



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO , QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO “ EL INCAM ”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EXCMO. SR. D. OSCAR CRUZ BARNEY , Y, POR LA OTRA PARTE, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SEVILLA , A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “ EL ICAS ”, REPRESENTADO POR SU DECANO, EXCMO. SR. D. José Joaquín Gallardo Rodríguez , AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “ EL INCAM ” :

ES UN COLEGIO DE ABOGADOS FUNDADO EL 21 DE JUNIO DE 1760 MEDIANTE REAL CÉDULA DE D. CARLOS III Y COLOCADO BAJO SU REAL PROTECCIÓN BAJO LA DENOMINACION DE ILUSTRE Y REAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO . CON LA INDEPENDENCIA DE MEXICO CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN A ILUSTRE E IMPERIAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO Y ANTE LA CAIDA DEL PRIMER IMPERIO MEXICANO CAMBIÓ EN 1828 A LA DENOMINACIÓN ACTUAL DE ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO . SE TRATA DEL COLEGIO DE ABOGADOS MÁS ANTIGUO DEL CONTINENTE AMERICANO.

SEGÚN SE ESTIPULA EN SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS LA INVESTIGACIÓN, FOMENTAR EL ESTUDIO Y PROPAGACIÓN DE LA CIENCIA DEL DERECHO, ORGANIZAR, IMPARTIR, COORDINAR O PARTICIPAR EN SEMINARIOS, JORNADAS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PARA ABOGADOS, ESTUDIANTES DE DERECHO Y PROFESIONISTAS EN GENERAL, ASÍ COMO OPINAR SOBRE LAS EVALUACIONES O PLANES DE ESTUDIOS, ASI COMO VELAR POR LA ADECUADA, PRONTA Y EXPEDITA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA .

EL C. DR. OSCAR CRUZ BARNEY, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE COMO SE ACREDITA CON LA COPIA DEL SEGUNDO TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO 94,198 DEL LIBRO 1193 QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN HECHA POR EL LIC. FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 145 DEL DISTRITO FEDERAL DEL ACTA DE ASAMBLEA ESPECIAL DE CÓMPUTO DE VOTOS DE LA JUNTA MENOR Y LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE COLEGIO DE ABOGADOS, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO .

QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CORDOBA NÚMERO 84, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DECLARA “ EL ICAS ” :

I. QUE EL DÍA 7 DE MARZO DE 1706, UN GRUPO DE ABOGADOS DE LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA, SE DIRIGE AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CORTE SOLICITANDO SU INCORPORACIÓN COMO FILIAL DEL MISMO, LO QUE ACEPTADO EL SIGUIENTE DÍA 20 DE MARZO POR LA CORPORACIÓN MADRILEÑA ES REFRENDADO POR LA AUTORIDAD DEL REY EN REAL CÉDULA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1706 CONFIRMANDO EL ACUERDO DEL COLEGIO DE MADRID, QUEDANDO EL COLEGIO DE SEVILLA INCORPORADO COMO FILIAL A ÉSTE.



II. QUE DENTRO DE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRAN LAS DE: CONFORME PREVENE EL ART. 3º DE SUS ESTATUTOS, LA DE ORDENACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES PROFESIONALES DE LOS COLEGIADOS, LA FORMACIÓN PROFESIONAL PERMANENTE DE LOS ABOGADOS, LA DEFENSA DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO PROCLAMADO EN LA CONSTITUCIÓN Y LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO ALCANZAR LA ADECUADA SATISFACCIÓN DE LOS INTERESES GENERALES EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y VELAR POR EL ADECUADO NIVEL DE CALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROFESIONALES DE NUESTROS COLEGIADOS.

III. QUE EL DOMICILIO LEGAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SEVILLA, ES EL DE CALLE CHAPINEROS, Nº. 6 DE SEVILLA, C.P. 41004.

DECLARAN AMBAS PARTES:

QUE UNEN A AMBOS COLEGIOS LIGAS HISTÓRICAS DE IDENTIDAD, AMISTAD Y COOPERACIÓN QUE DESEAN INSTITUCIONALIZAR.

QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.

QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO EN GENERAL Y DE LA COLEGIACIÓN DE LOS ABOGADOS EN PARTICULAR.

SEGUNDA.- ACCIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO "EL INCAM" Y "EL ICAS" PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES:

PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO EN SUS DIFERENTES RAMAS.

ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA JURIDICA.



IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

REALIZACIÓN DE EDICIONES O COEDICIONES PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN MATERIA JURIDICA.

REALIZAR EXPOSICIONES, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO EN SUS DIFERENTES DISCIPLINAS.

ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL CAMPO DEL DERECHO.

INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL DERECHO EN SUS DIFERENTES RAMAS.

INTERCAMBIO DE BANDERAS Y/O ESTANDARTES REPRESENTATIVOS DE AMBAS PARTES PARA SU COLOCACIÓN EN EL O LOS LUGARES CORRESPONDIENTES.

COLOCACION DE LIGAS RECÍPROCAS A LAS PÁGINAS DE INTERNES DE AMBOS COLEGIOS.

INGRESO COMO MIEMBROS DE HONOR, SUPERNUMERARIOS O COMO SEA EL CASO CONFORME A ESTATUTOS AL INCAM Y AL ICAS DEL DECANO Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE EN LA CEREMONIA CORRESPONDIENTE O COMO DETERMINEN AMBAS PARTES.

LAS DEMÁS QUE DE MUTUO ACUERDO DETERMINEN LAS PARTES.

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

CUANDO "EL INCAM" Y "EL ICAS " DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DONDE A TRAVÉS DEL CLAUSULADO DEL MISMO PRECISARÁN CON SUFICIENTE DETALLE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO O DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, POR PARTE DE "EL INCAM" AL EXCMO. SR. D. OSCAR CRUZ BARNEY O QUIEN OCUPE EL CARGO DE PRESIDENTE, QUIEN A SU VEZ PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL MIEMBRO DE LA JUNTA MENOR DE "EL INCAM " QUE DESIGNE; " EL ICAS ", DESIGNA AL EXCMO. SR. D. José Joaquín Gallardo Rodríguez O QUIEN OCUPE EL CARGO DE PRESIDENTE, QUIEN A SU VEZ PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE " EL ICAS " QUE DESIGNE.



QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

EL PERSONAL ASIGNADO POR “EL INCAM” Y “ EL ICAS ” PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:

CUANDO “EL INCAM” O “ EL ICAS ” DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE _____, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2010.

POR “EL INCAM”

POR “EL ICAS”

EXCMO. SR. D. ÓSCAR CRUZ BARNEY

EXCMO. SR. D. JOSÉ JOAQUÍN GALLARDO RODRÍGUEZ